

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**46031** *Resolución de 5 de noviembre de 2021 de la Subdelegación del Gobierno en Almería de finalización y archivo de expedientes sancionadores.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Esta Subdelegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia que fue delegada, para los hechos ocurridos en la provincia, en el Subdelegado del Gobierno en Almería por resolución de 21 de septiembre de 2015, relativa a la delegación de competencias en materia sancionadora sobre seguridad ciudadana (BOE de 25 de septiembre de 2015).

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que 'El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno'.

TERCERO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad n.º 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ha declarado inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "El órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las

actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa”.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Declarar finalizados los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, con archivo de las actuaciones seguidas en los mismos.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

#### ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
5622	2021	X6747525S
5619	2021	76634407V
5617	2021	Y0110602D
5615	2021	75716965E
5613	2021	Y3732477M
5612	2021	X7568735X
5611	2021	X4285157G
5608	2021	76069129X
5606	2021	75722970R
5604	2021	75271898M
5603	2021	75269745Z
5601	2021	75269996N
5595	2021	75258877W
5594	2021	75250176H
5593	2021	75250062L
5589	2021	75246478T
5588	2021	75246258X
5586	2021	77160105G
5568	2021	77243104L
5566	2021	77244989H
5563	2021	77246763K

5562	2021	77246670C
5561	2021	77255118G
5560	2021	77437050Y
5559	2021	76659274K
5558	2021	76659446D
5557	2021	76661005G
5533	2021	75244761P
5487	2021	54202488K
5484	2021	X7159834A
5479	2021	54199627N
5473	2021	X4598149N
5472	2021	X4274414W
5471	2021	X4019543V
5470	2021	X3899600L
5460	2021	X3834964J
5459	2021	X3737611L
5457	2021	X3627270D
5452	2021	76664886K
5443	2021	54142094W
5441	2021	54140232A
5432	2021	54139953T
5431	2021	54138126J
5420	2021	54137559K
5403	2021	54137407F
5401	2021	54137235L
5395	2021	54120377C
5393	2021	54102188R
5392	2021	54101788S
5249	2021	48494146A
5248	2021	47670158J
5245	2021	52477052E
5239	2021	53714984W
5238	2021	X3310389E
5236	2021	45712827M
5235	2021	Y5751210M
5225	2021	53956307D
5211	2021	54095986D
5182	2021	30491174M
5181	2021	30294856S
5180	2021	29501939T
5179	2021	27537140E
5178	2021	27535597C
5177	2021	27528214C
5175	2021	27521837Z
5170	2021	27505599Z
5169	2021	27505549X
5168	2021	27504131H
5166	2021	27493262M
5164	2021	27262606Q
5160	2021	23266722Z
5159	2021	23244481Z
5158	2021	23234802H
5157	2021	20532295B
5154	2021	20076749A

5147	2021	Y0614402V
5145	2021	Y1305791A
5133	2021	Y1554880W
5132	2021	Y1600720A
5131	2021	Y1847946W
5130	2021	Y2151536S
5124	2021	Y2870999S
5113	2021	Y3169525R
5110	2021	Y3862129Y
5109	2021	Y3951934L
5094	2021	75239782C
5093	2021	75238742S
5092	2021	75237941L
5079	2021	77170490Q
5077	2021	75235933N
5075	2021	75234944N
5051	2021	77170913W
5048	2021	74640815L
5047	2021	73212751W
5043	2021	54311349T
5041	2021	54310004N
5039	2021	54200658P

Almería, 5 de noviembre de 2021.- La Instructora, M.<sup>a</sup> de la Cueva Molina Ruiz-Chena.

ID: A210059933-1